Municipio de
SAN VICENTE FERRER
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C -PS-SPO-034-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C-PS-SPO-034-2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.
NIT	901.068.296-4
REPRESENTANTE LEGAL	Sargento JORGE ALEXANDER GALLEGO ARIAS.
CÉDULA – RUT	70.290.635-4
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención y prevención de incidentes, emergencias, desastres, y el fortalecimiento de la gestión integral del riesgo, en el marco de las acciones consagradas en la ley 1575 de 2012 y ley 1523 de 2012, en el municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MILLLONES NOVECIENTES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIETOS NOVENTA Y DOS PESOS ($58.999.992), incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2024.
VIGENCIA PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 26 de junio de 2024.

Entre los suscritos a saber **ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.847, en calidad de Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° **063** del 23 de abril de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 026 del 31 de enero de 2024** *"por el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones"*, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**; y el Sargento **JORGE ALEXANDER GALLEGO ARIAS**,

NIT: 890.982.506-7
Telefono: 604 8544251 Ext. 2501
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Direccion: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 # 29-04
Codigo Postal: 054010.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C -PS-SPO-034-2024

identificado con cédula de ciudadanía número 70.290.635 de San Vicente - Antioquia, Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**, con Número de Identificación Tributaria NIT 901.068.296-4, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención y prevención de incidentes, emergencias, desastres, y el fortalecimiento de la gestión integral del riesgo, en el marco de las acciones consagradas en la ley 1575 de 2012 y ley 1523 de 2012, en el municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia".

A. Por parte del Municipio:

1. Apropiar y desembolsar los recursos necesarios para atender los compromisos adquiridos dentro del contrato que se suscribe.

2. Atender los requerimientos por parte del Cuerpo de Bomberos con el fin de fortalecer la atención integral en el Municipio.

3. Colaborar articuladamente con el cuerpo de bomberos para la atención de desastres e incendios en el municipio.

4. Indicar oportunamente los casos en los cuales se requiere acompañamiento por parte del cuerpo de bomberos para los eventos a realizar en el municipio.

5. Disponer de un espacio para la sede de bomberos.

6. Disponer de un espacio para la custodia de los vehículos, máquinas y equipos de Bomberos.

7. Designar la supervisión del contrato.

B. Por parte de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE:

1. Disponer de los elementos, equipos, dotación y demás necesarios para atender las funciones propias de su ejercicio.

NIT: 890.982.506-7
Telefono: 604 8544251 Ext. 2501
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Direccion: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 # 29-04
Codigo Postal: 054010.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C -PS-SPO-034-2024

2. Disponer de los insumos de botiquín, gasas, inmovilizadores, vendas, Isodine, prepodine, solución salina, pulsioxímetro, entre otros.

3. Atención de incendios estructurales, vehiculares y de cobertura vegetal en áreas urbanas y rurales del municipio.

PARÁGRAFO: Si la emergencia es un incendio estructural el CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, no podrá ingresar a la estructura por falta de equipo de respiración autónoma ERA.

4. Atención de la población afectada por inundaciones, movimientos en maza, huracanes, sismos, u otros fenómenos naturales, antrópicos, tecnológicos, biológicos o de otra índole.

5. Apoyo en la prestación del servicio de APH en accidentes de tránsito, incidentes o emergencias médicas. Previo acuerdo de la prestación de estos servicios. Cabe anotar que el Cuerpo de Bomberos solo cuenta con ambulancia de trasporte asistencial básico TAB y no dispone de la capacidad para traslados psiquiátricos.

6. Rescate de animales atrapados (esta actividad se desarrolla con alcance hasta donde nuestros equipos nos lo permitan).

8. Labores de extricación y rescate de víctimas en accidentes de tránsito o aéreos (esta actividad se desarrolla con alcance hasta donde nuestros equipos nos lo permitan).

8.Retiro de árboles caídos en vías públicas siempre y cuando impidan la movilidad vehicular.

9.Atención de emergencias que involucran la presencia de sustancias peligrosas (esta actividad tiene alcance especifico conforme a los equipos requeridos, pues la institución no dispone de todos los equipos y herramientas requeridas y existen atenciones con sustancias muy específicas que requieren de respuestas muy técnicas).

10.Rescate en estructuras colapsadas, rescates verticales o en espacios confinados.

11.Cobertura de los eventos públicos de afluencia masiva de personas, y otros que con previa coordinación del supervisor del contrato se acuerden o en el Consejo

NIT: 890.982.506-7
Telefono: 604 8544251 Ext. 2501
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Direccion: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 # 29-04
Codigo Postal: 054010.

Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (esto siempre y cuando se realicen eventos que impliquen aglomeraciones).

12. Capacitaciones a la comunidad, colegios, alcaldía municipal, personal de bomberos, entre otros, cuando lo soliciten y sean coordinados.

13.Apoyar al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran.

14.Coordinar con las demás entidades y organismos de socorro del municipio la atención de las emergencias.

15. Efectuar los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

16. Presentar los informes de actividades con las respectivas evidencias de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.

NOTA: El cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, realizará todas las actividades de atención de emergencias y desastres hasta que la capacidad técnica y operativa lo permitan.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLLONES NOVECIENTES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIETOS NOVENTA Y DOS PESOS ($58.999.992)**, incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%

NIT: 890.982.506-7
Telefono: 604 8544251 Ext. 2501
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Direccion: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 # 29-04
Codigo Postal: 054010.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C -PS-SPO-034-2024

RETENCIÓN EN LA FUENTE - servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Proanciano	4%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	el 4 X 1000

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: la prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

QUINTA. FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA, deberá ejecutar y entregar por su cuenta y riesgo, la totalidad de los servicios contratados, cuyos costos se encuentran incluidos en el valor del presente contrato, de acuerdo a las características requeridas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

NIT: 890.982.506-7
Telefono: 604 8544251 Ext. 2501
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Direccion: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 # 29-04
Codigo Postal: 054010.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C -PS-SPO-034-2024

OCTAVA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **00616** de 20 de junio de 2024, afectando el rubro presupuestal

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$58.999.992, incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

NOVENA. NATURALEZA JURIDICA: Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos

DÉCIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez

NIT: 890.982.506-7
Telefono: 604 8544251 Ext. 2501
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Direccion: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 # 29-04
Codigo Postal: 054010.

por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública. El presente Contrato se puede modificar previo acuerdo de las partes. Igualmente constituye causal válida de terminación la voluntad de las partes.

PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, mediante Resolución debidamente motivada, atendiendo a las siguientes razones:

1). Cuando se presenta alguna de las situaciones que den lugar a la CADUCIDAD del Contrato.

2). Cuando se presente alguna de las situaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo al artículo 17 de la ley 80 de 1993:

NIT: 890.982.506-7
Telefono: 604 8544251 Ext. 2501
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Direccion: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 # 29-04
Codigo Postal: 054010.

a). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista.

c). Por interdicción judicial del contratista.

3). Cuando se verifique la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte DEL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados (Cotizaciones a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO SEGUNDO. "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a

NIT: 890.982.506-7
Telefono: 604 8544251 Ext. 2501
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Direccion: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 # 29-04
Codigo Postal: 054010.

los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto y la naturaleza del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	por el plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: CESIÓN. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, las Leyes

NIT: 890.982.506-7
Telefono: 604 8544251 Ext. 2501
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Direccion: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 # 29-04
Codigo Postal: 054010.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C -PS-SPO-034-2024

80 de 1993, 617 de 2000, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el **SECOP II**, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer, Antioquia.

VIGESIMA CUARTA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente sanvicenteantbomberos@gmail.com en caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

JORGE ALEXANDER GALLEGO ARIAS
Representante Legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio San Vicente
Contratista

Elaboró y Aprobó: Elkin Alexander Hurtado Gómez
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó: Julián David Vanegas Cardona
Asesor Jurídico Externo - Contratista
V/bno Jurídico

V/bno jurídico a la minuta de contrato/aspectos técnicos/económicos/presupuestales/ financieros a cargo de otras dependencias

Archivar en la serie Documental 120-21-04 PROCESOS CONTRACTUALES DIRECTOS ***CD-C-PS-SGG-034*** *CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER.*

NIT: 890.982.506-7
Telefono: 604 8544251 Ext. 2501
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Direccion: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 # 29-04
Codigo Postal: 054010.